

	ALCALDIA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 24	
	Formato	Versión: 01	
	Designación de Supervisión	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 1 de 1	

Paipa; 26 de agosto de 2026

Maestra:
Leidy Belén Osorio Vásquez
SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD
Municipio de Paipa
REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comendidamente me permito informarle que conforme consta dentro de la Cláusula Décima del Complemento Electrónico del Contrato (PROCESO CD MP 285 2026), a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del contrato de prestación de servicios CPS MP No. 324 2026 de fecha 26 de agosto de 2026, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE PAIPA, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y ASUNTOS DE SU COMPETENCIA”**; de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO/PROCESO	CONTRATISTA
CONTRATO N°: CPS MP 324 2026 PROCESO N°: CD MP 285 2026	MARIA CAMILA NITOLA TIBAMOSO

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado.

Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretario (a) de Compras Públicas y Gestión Contractual
Municipio de Paipa

Proyectó. Yuly Acosta –
Profesional de Apoyo SSCPGC

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG